

Contenido

1. OBJETIVO

Administrar los saldos de las cuentas clasificadas como abandonadas que se encuentran en los establecimientos financieros, para ser invertidos en la creación y administración de un fondo especial en el ICETEX que permita el otorgamiento de créditos de estudio y créditos de fomento a la calidad de las Instituciones de Educación Superior.

2. ALCANCE

Inicia con la firma del Convenio Marco de Funcionamiento, donde se regulan los aspectos necesarios para regir las relaciones entre ICETEX como administrador del Fondo Especial y la Institución Financiera y finaliza con el reintegro de los saldos, cuando las cuentas pierden su calidad de abandonadas.

3. DEFINICIONES

- **Cuentas abandonadas:** Se consideran cuentas abandonadas aquellas cuentas corrientes o de ahorro sobre las cuales no se hubiere realizado movimiento de depósito, retiro, transferencia o, en general, cualquier débito o crédito que las afecte durante (3) años ininterrumpidos en todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera. No impiden considerar la cuenta como abandonada las operaciones de créditos o débitos que los establecimientos financieros realicen con el fin de abonar intereses, o realizar cargos por comisiones y/o servicios bancarios.
- **Fondo Especial:** Fondo con destinación específica, patrimonio y contabilidad independiente, constituido, reglamentado y administrado por el ICETEX, para la administración de los recursos provenientes de las cuentas abandonadas.
- **Reglamento operativo del Fondo Especial:** Documento interno de Icetex, donde se consagran las políticas y las condiciones generales del funcionamiento de las cuentas abandonadas, así como los listados, las políticas y condiciones para la participación en la subasta entre otros aspectos.
- **Convenio Marco de Funcionamiento:** documento suscrito entre el ICETEX y las Instituciones Financieras, donde se regulan entre otros aspectos los mecanismos de intercambio de información, su periodicidad y los demás aspectos relacionados con los procesos de traslado, retiro, reintegro de los saldos de las cuentas abandonadas, así como las posibles diferencias que surjan en relación con dichos procesos.
- **Reserva de Liquidez:** Hace referencia a la Reserva para el pago de reintegro, el fondo debidamente constituido por el ICETEX para tal fin tendrá como mínimo en reserva el veinte (20%) de los recursos que sean transferidos por los establecimientos financieros.
- **Cuenta de Depósito CUD:** Es el sistema de pagos de alto valor del país administrado y operado por el banco de la República.
- **Servicios Electrónicos del Banco de la República (SEBRA):** Sistema que permite el acceso seguro a los servicios electrónicos prestados por el Banco de la República que permite efectuar transacciones de una manera ágil, eficiente y segura.
- **Aplicativo Cuentas Abandonadas:** Sistema diseñado por ICETEX que permite la transferencia de información entre las partes de forma rápida y segura.
- **Traslado de recursos:** Se transferirá por las entidades tenedoras los saldos de las cuentas de ahorro o corrientes que se consideren abandonadas de acuerdo con las condiciones establecidas.
- **Reintegro de Recursos:** Son las solicitudes de reintegro que realice la Institución Financiera al ICETEX, como consecuencia de la reactivación o cancelación de las cuentas abandonadas, o como consecuencia de una orden judicial
- **Valoración:** sobre todos los saldos que ICETEX reciba provenientes de cuentas abandonadas, se reconocerán intereses liquidados sobre el saldo recibido desde la fecha de traslado de los recursos al Fondo Especial hasta la fecha de reclamación por parte del cuentahabiente.
- **Formatos de Trasmisión:** Formatos establecidos por el ICETEX para el reporte de información. Cada formato tiene establecido una estructura que es validada en el cargue por el aplicativo de cuentas abandonadas.
- **Instituciones Financieras:** Entidades que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia y estén autorizadas para ofrecer cuentas corrientes y/o ahorro.

4. CONDICIONES GENERALES

- Las cuentas abandonadas están definidas y reguladas bajo la Ley No. 1777 del 01 febrero del 2016 y el Decreto Reglamentario 953 del 15 junio 2016 y formalizadas en el Convenio Marco suscrito con cada Entidad Financiera.
- El ICETEX creará un Fondo con destinación específica para la administración de los recursos transferidos y reglamentará su estructura y funcionamiento.
- El ICETEX en representación del Fondo Especial, suscribirá con cada una de las Instituciones Financieras autorizadas para captar depósitos, un Convenio Marco de Funcionamiento.
- Los costos de mantenimiento y funcionamiento serán asumidos según lo acordado en el Convenio Marco de Funcionamiento, Clausula VI punto 6.1 y 6.2, firmado entre las partes.

- Las Instituciones Financieras realizarán el traslado a título de mutuo de los saldos de las cuentas abandonadas, mediante abono a una cuenta de ahorro o corriente a favor del Fondo Especial, tal como lo define el artículo 2.1.17.1.3 del título 17 del decreto 2555 del 2010.
- El Fondo Especial debidamente constituido por el ICETEX tendrá como mínimo en reserva de liquidez el veinte (20%) de los recursos que le sean transferidos por los establecimientos financieros de que trata el artículo 3 de la Ley 1777 de 2016, para atender las solicitudes de reintegro efectuadas por los establecimientos antes mencionados.
- El ICETEX deberá garantizar, de acuerdo con la normatividad vigente, que el rendimiento de la cuenta que haya sido declarada en abandono, sea equivalente al que tendría el mismo tipo de cuenta en la entidad financiera respectiva.
- El ICETEX estableció con las entidades financieras un mecanismo de comunicación descrito en el Convenio Marco de Funcionamiento, mediante el cual se asegura que el intercambio de información se realice de manera segura cumpliendo con estándares de integridad, confidencialidad y disponibilidad.
- El ICETEX será la entidad encargada de realizar la subasta garantizando como mínimo los principios de libre concurrencia, publicidad y transparencia. El ICETEX definirá los aspectos técnicos y operativos para el adecuado desarrollo de la subasta, para lo cual deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
 1. Los mecanismos de convocatoria para los participantes.
 2. Información y divulgación de las condiciones de la subasta, incluyendo monto de recursos, plazo y las condiciones operativas para la presentación de las ofertas.
 3. Mecanismo de adjudicación de la subasta, siempre dentro de los parámetros mínimos definidos en el decreto reglamentario.
 4. Los requisitos de participación para los establecimientos de crédito los cuales deben ser como mínimo los establecidos en el Decreto Reglamentario.
- Para la reserva de liquidez la subasta se realizará cada tres (3) meses. Para el portafolio de inversión se realizará anualmente de acuerdo con las fechas de vencimiento de los depósitos a término fijo en que están invertidos estos recursos. Sin perjuicio a lo anterior, la subasta de la reserva de liquidez deberá coincidir una vez al año con la subasta del portafolio de inversión. En esa fecha el ICETEX deberá recomponer el Fondo Especial para asegurar que la reserva de liquidez corresponda cuando menos al veinte por ciento (20%) de los recursos que se estén administrando en dicho fondo.
- Las Instituciones Financieras reportarán en las fechas previstas en el cronograma publicado por el ICETEX, los listados con la información de las cuentas abandonadas en las condiciones establecidas por la Junta Directiva. La información que remitan las Instituciones Financieras al ICETEX no podrá contener datos que estén sujetos a reserva.
- Las Instituciones Financieras enviarán con corte trimestral la información de las cuentas abandonadas susceptibles a traslado para la respectiva fecha de corte.
- Las Instituciones Financieras enviarán con corte mensual, los listados en donde se discriminen la valoración de las cuentas abandonadas con la tasa de interés remuneratorio reconocida por la Institución Financiera a cada cuentahabiente.
- Sobre todos los saldos que reciba el ICETEX provenientes de cuentas abandonadas, se reconocerán intereses liquidados sobre el saldo recibido desde la fecha de traslado de los recursos al Fondo Especial hasta la fecha de reclamación por parte del cuentahabiente, por lo anterior la Institución Financiera deberá llevar las cuentas correspondientes a los intereses que genera cada una de las cuentas según lo establecido en el Convenio Marco de Funcionamiento.
- La entidad financiera solicitará el reintegro trimestralmente al ICETEX de las cuentas que pierdan su calidad de abandonadas mediante listado donde discrimine el valor trasladado y la remuneración del periodo. El ICETEX tendrá en todo momento, derecho a solicitar para su revisión, la información que sustente el cálculo de los intereses de la institución financiera le esté reconociendo a las cuentas según lo establecido en el Convenio Marco de Funcionamiento Clausula II punto 2.6.
- La Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología deberá brindar el soporte técnico frente a novedades que se presenten en el cargue de información de las Entidades Financieras, las condiciones de la prestación de este servicio pueden consultarse en la Guía Mecanismo de comunicación.
- La Dirección de Tesorería deberá reportar a la Dirección de Contabilidad Extractos bancarios mensuales y boletín diario de los movimientos de las cuentas bancarias.

5. DESCRIPCIÓN

5.1. DIAGRAMA DE FLUJO

(Ver anexo)

5.2. ACTIVIDADES

TRASLADO DE RECURSOS

Entidades Financieras

5.2.1. Trimestralmente la entidad financiera realiza un cargue vía Web en el aplicativo de cuentas abandonadas. La información reportada por la Entidad Financiera debe contar con la estructura aprobada por la Junta Directiva del ICETEX.

¿El cargue se realizó con éxito?

- Si, el archivo superó el proceso de cargue y validación sin errores, esta información quedará en estado **“Validación Exitosa”**. Continúa con la actividad 5.2.3.
- No, el archivo no se pudo cargar o procesar en el aplicativo de cuentas abandonadas. La entidad financiera comunicará la situación presentada mediante los canales de comunicación establecidos por el ICETEX. Continúa con la actividad 5.2.2.

Coordinador / Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

5.2.2. Brinda soporte técnico y/o funcional a las entidades financieras de acuerdo con los canales de intercambio de información establecido por el ICETEX. Una vez superadas las inconsistencias el cargue del archivo pasa a estado **“Validación Exitosa”** y continua con la actividad 5.2.3. En caso de que la entidad financiera no pueda cargar el archivo a pesar del soporte técnico, se debe realizar dicho proceso a través del mecanismo de contingencia contemplado por ICETEX.

5.2.3. Verifica los datos de control de los traslados por Entidad financiera, autoriza el cargue del archivo y pasa a estado **“Verificado”**. Si los datos de control tienen inconsistencias, asigna el estado **“Rechazado Operaciones”**. Continúa con la actividad 5.2.1 Cargue de archivo.

5.2.4. Una vez finalice el plazo establecido para que las entidades remitan la información de traslado en forma exitosa, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología consolida la información y envía a la Vicepresidencia Financiera para que inicie las actividades de subasta. [Ver G152 Guía Subastas Cuentas Abandonadas.](#)

5.2.5. El Coordinador de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, verifica la información y remite a la Dirección de Tesorería las órdenes de cumplimiento de recepción de recursos [F351 Orden de cumplimiento Recepción de Recursos](#) por entidad financiera.

Vicepresidencia Financiera

5.2.6. Con la información remitida por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología da inicio a la subasta de recursos. [Ver G152 Guía Subastas Cuentas Abandonadas.](#) Una vez finalice la respectiva subasta, la Vicepresidencia Financiera comunica a las áreas pertinentes los resultados de la misma.

Profesional y/o Analista - Dirección de Tesorería

5.2.7. Recibe las órdenes de cumplimiento de recepción de recursos [F351 Orden de cumplimiento Recepción de Recursos](#) por entidad financiera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

Entidad Financiera

5.2.8. Realiza el traslado de los recursos vía SEBRA a más tardar el día hábil siguiente a la realización de la subasta, a favor del Fondo Especial de acuerdo con las instrucciones de giro establecidas por el ICETEX.

Profesional y/o Analista - Dirección de Tesorería

5.2.9. Valida en ingreso de los recursos para cada una de las entidades financieras reportadas en el formato [F351 Orden de Cumplimiento Recepción de Recursos](#).

¿Hay diferencias?

- No hay diferencias, confirma la operación, imprime el reporte comprobante de operación y deja evidencia en las órdenes de cumplimiento de recepción de recursos [F351 Orden de cumplimiento Recepción de Recursos](#) por entidad financiera. Continúa la actividad 5.2.13
- Si hay diferencias, se establece si es por mayor o menor valor y se procede a comunicar al banco para validar la diferencia.

Entidad Financiera

Valida las diferencias y comunica la ICETEX, si es por mayor valor, da instrucciones para la devolución de los recursos; si es por menor valor realiza la transferencia con el ajuste de la cifra reportada.

5.2.10. Procede a diligenciar el formato [F351 Orden de Cumplimiento Recepción de Recursos](#), en la sección "Confirmación SEBRA", teniendo el ingreso de la totalidad de los recursos. Una vez diligenciado el formato entrega el documento al funcionario de la Dirección de Tesorería encargado de autorizar o rechazar el archivo en el aplicativo de cuentas abandonadas, junto con una copia del comprobante de la operación de traslado a la cuenta CUD.

Profesional - Analista - Dirección de Tesorería

5.2.11. Recibe el formato [F351 Orden de Cumplimiento Recepción de Recursos](#), y procede a realizar la autorización o rechazo del archivo en el aplicativo de cuentas abandonadas.

5.2.12. Diligencia el formato [F351 Orden de cumplimiento Recepción de Recursos](#), de acuerdo a la operación realizada en el aplicativo.

5.2.13. Consolida la información de los valores efectivamente trasladados por las Entidades Financieras al Fondo Especial e informa a la Vicepresidencia Financiera y a la Dirección de Tesorería monto real a asignar a los ganadores de la subasta de liquidez y del portafolio de inversión.

5.2.14. Inicia el procedimiento ["Traslado de recursos entre cuentas del ICETEX" \(A2-2-02\)](#) para dar cumplimiento a la subasta de liquidez.

Analista / Vicepresidencia Financiera.

5.2.15. Recibe la información del monto efectivamente trasladado y confirma a las Entidades Financieras ganadoras de la subasta del portafolio de inversión los montos de las inversiones a realizar.

5.2.16. Registra los datos en el sistema de administración de portafolios de inversión e imprime el ticket de compra.

5.2.17. Envía a la Dirección de Tesorería el formato ["Operaciones cerradas" \(F267\)](#) con las condiciones faciales y el ticket de compra generado del aplicativo "SEVINPRO". Continúa

con el ["Procedimiento de cumplimiento de Inversiones" A2-4-02.](#)

Analista - Profesional / Dirección de Tesorería

5.2.18. Reporta a la Dirección de Contabilidad todos los movimientos de los bancos a través de boletín diario.

SUBASTA

Vicepresidencia Financiera

5.2.19. Una vez la Instituciones Financieras han trasladado los recursos la Vicepresidencia Financiera consolida los recursos y genera un valor total que será subastado según lo indica el Decreto Reglamentario 953. [Ver G152 Guía Subastas Cuentas Abandonadas.](#)

VALORACIÓN

Entidades Financieras

5.2.20. Mensualmente la entidad financiera realiza un cargue vía Web en el aplicativo de cuentas abandonadas. La información reportada por la Entidad Financiera debe contar con la estructura aprobada por la Junta Directiva del ICETEX.

¿El cargue se realizó con éxito?

- Si, el archivo superó el proceso de validación sin errores, esta información quedará en estado **"Pendiente por confirmar"**. Continúa con la actividad 5.2.22
- No, el archivo no se pudo cargar o procesar en el aplicativo de cuentas abandonadas, el archivo queda en estado "validación fallida" La entidad financiera comunicará la situación presentada mediante los canales de comunicación establecidos por el ICETEX. Continúa con la actividad 5.2.21.

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología - Entidad Financiera

5.2.21. Brinda soporte técnico a las entidades financieras de acuerdo con los canales de intercambio de información establecido por el ICETEX. Una vez superadas las inconsistencias el cargue del archivo pasa a estado **"Pendiente de Autorización"**. En caso de que la entidad financiera no pueda cargar el archivo a pesar del soporte técnico, se debe realizar dicho proceso a través del mecanismo de contingencia contemplado por ICETEX.

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

5.2.22. El Coordinador de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, verifica los datos de valoración por Entidad financiera, autoriza el cargue del archivo y pasa a estado **"Autorizado"**. Si los datos de valoración tienen inconsistencias, asigna a estado **"Rechazado Operaciones"**. Continúa con la actividad 5.2.20 Cargue de archivo.

REINTEGRO DE RECURSOS

Entidad Financiera

5.2.23. Trimestralmente la entidad financiera realiza un cargue vía Web en el sistema de información dispuesto por ICETEX para tal fin y/o mecanismos de contingencia que se establezcan para el cargue de la información. La información reportada por la Entidad Financiera debe contar con la estructura definida por el ICETEX. [Consultar Guía Herramientas Cuentas Abandonadas Reintegro.](#)

¿El cargue se realizó con éxito?

- Si, el archivo superó el proceso de validación sin errores, esta información quedará en estado "**Validación Exitosa**". Continúa con la actividad 5.2.25.
- No, el archivo no se puede procesar y genera un reporte de errores quedando en estado "**Validación Fallida**". Continúa con la 5.2.24.

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología - Entidad Financiera

5.2.24. Brinda soporte técnico a las entidades financieras de acuerdo con los canales de intercambio de información establecido por el ICETEX. Una vez superadas las inconsistencias el cargue del archivo pasa a estado "**Pendiente de Autorización**". En caso de que la entidad financiera no pueda cargar el archivo a pesar del soporte técnico, se debe realizar dicho proceso a través del mecanismo de contingencia contemplado por ICETEX.

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

5.2.25. Una vez finalice el plazo establecido para que las entidades remitan la información de reintegro en forma exitosa, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, verifica la información enviada con la registrada en la carta de certificación firmada por el representante legal y remite a la Dirección de Tesorería la orden de reintegro de recursos por entidad financiera quedando en estado "**Autorizado**", en caso que presente inconsistencia queda en estado "**Rechazado**", continua con 5.2.23 cargue de archivo.

5.2.26. Genera Orden de Cumplimiento Reintegro de Recursos.

5.2.27. Verifican la información generada por el aplicativo y registrada en la orden de cumplimiento.

5.2.28. Envía documento a la Dirección de Tesorería

Analista y/o Profesional - Dirección de Tesorería

5.2.29. Recibe Orden de Cumplimiento Reintegro de Recursos y verifica la distribución de los recursos en las cuentas bancarias de cuentas abandonadas.

- 5.2.30. De acuerdo a la distribución de los recursos disponibles en las cuentas bancarias realiza mediante el procedimiento "Traslado de recursos entre cuentas del ICETEX" los movimientos necesarios para poder ejecutar el reintegro de recursos a las entidades financieras.
- 5.2.31. Entrega al operador SEBRA los formatos de reintegro para que ejecute las transferencias de reintegro de recursos de cuentas abandonadas a las entidades financieras.
- 5.2.32. Recibe los formatos y ejecuta las transferencias vía SEBRA.
- 5.2.33. Entrega los formatos de reintegro al funcionario encargado de confirmar los archivos en el aplicativo de cuentas abandonadas.
- 5.2.34. Verifica la información y confirma contra el aplicativo, cambia de estado en el sistema de cuentas abandonadas.
- 5.2.35. Inicia el procedimiento [A2-2-01 Boletín de Tesorería](#).

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

ACTIVIDAD ACONTROLAR	CÓMO EJERCE CONTROL	EVIDENCIA DEL CONTROL	RESPONSABLE
Generar formato de autorización de reintegro.	La actividad es realizada por la vicepresidencia de operaciones.	Formato F362 firmado por la Vicepresidencia de Operaciones y la Dirección de Tesorería.	Coordinador de conciliaciones y analista de tesorería.
Validar inconsistencias en la información del formato F362	Actividad realizada por dos funcionarios de la Vicepresidencia de Operaciones y verificada por funcionario de la Dirección de Tesorería	Formato firmado por los funcionarios implicados en la actividad	Coordinador de conciliaciones, profesional de conciliaciones y profesional de tesorería.
Verificar la información registrada en el formato de reintegro y la información registrada en el aplicativo utilizado para realizar los giros	Con el fin de constatar la información registrada la actividad se divide en preparador y verificador	Formato firmado por los funcionarios implicados en la actividad	Analista de tesorería y profesional de tesorería.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CODIGO
Ley 1777 del 1 de febrero de 2016	
Decreto 953 del 15 de junio de 2016	
Convenio Marco de Funcionamiento	
Documento Mecanismos de Comunicación	
Cargue de archivos Cuentas Abandonadas	
Guía Subastas cuentas abandonadas	G152
Guía Cuentas Abandonadas Traslado	G157
Guía Herramienta cuentas abandonadas Valoración	G156
Guía Herramienta cuentas abandonadas Reintegro	G155
Formato Orden de cumplimiento Reintegro de Recursos	F362
Formato Orden de cumplimiento Recepción de Recursos	F351

Anexos:

[A2-4-08 Administración Cuentas Abandonadas V1.pdf](#)

Historial de Versiones

Fecha Vigencia (Acto Adtvo)	Versión	Descripción de Cambios
2016-12-06	1	-

COPIA CONTROLADA